

**Tribunal Supremo
Sala de lo Penal
Gabinete Técnico**

Acuerdos adoptados por la Sala Segunda, en su reunión, como SALA GENERAL, celebrada el 25/11/2008:

PRIMER ASUNTO: Interpretación del art. 468 del CP en los casos de medidas cautelares de alejamiento en los que se haya probado el consentimiento de la víctima.

ACUERDO: El consentimiento de la mujer no excluye la punibilidad a efectos del art. 468 del CP.

SEGUNDO ASUNTO: Tenencia ilícita de armas, requisito de la guía de pertenencia.

ACUERDO: La falta de guía de pertenencia, cuando se dispone de licencia o permiso de armas, no integra el delito del art. 564 del C.P.

TERCER ASUNTO: Alcance de la extrema gravedad en relación con el exceso notable de notoria importancia y utilización del buque

ACUERDO: La aplicación de la agravación del art. 370.3 del C.P. Referida a la extrema gravedad de la cuantía de sustancia estupefaciente, procederá en todos aquellos casos en que el objeto del delito esté representado por una cantidad que exceda de la resultante de multiplicar por mil la cuantía aceptada por esta Sala como módulo para la apreciación de la agravación de notoria importancia.

ACUERDO: A los efectos del art. 370.3 del CP, no cabe considerar que toda embarcación integra el concepto de “buque”. La agravación está reservada para aquellas embarcaciones con propulsión propia o eólica y, al menos, una cubierta , con cierta capacidad de carga e idónea para realizar travesías de entidad. Por tanto, quedan excluidas de ese concepto, con carácter general, las lanchas motoras, planeadoras para efectuar travesías de cierta entidad.

Eduardo de URBANO CASTRILLO
